

PREGUNTA EX.172, FECHA: 06/02/2019

"En el pto. 3.- ALCANCE TÉCNICO del pliego técnico, se indica la ubicación de los puntos de conexión para las distintas instalaciones fotovoltaicas, ¿Estos puntos de conexión están ya aprobados por la empresa distribuidora?"

El Real Decreto Ley de 15 octubre de 2018 en su disposición adicional segunda dice:

"Disposición adicional segunda. Aplicación del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

Estarán exentas de obtener permisos de acceso y conexión para generación las instalaciones de autoconsumo siguientes:

a) Las acogidas a la modalidad sin excedentes recogida en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico".

En el caso que nos ocupa no está previsto en ningún caso que se viertan excedentes a la red.